



REGLAMENTO DISCIPLINARIO

MODIFICACIÓN ARTÍCULOS

FEDERACION NAVARRA DE BALONCESTO REGLAMENTO DISCIPLINARIO

CAPITULO SEGUNDO - De las infracciones a las reglas de juego SECCIÓN SEGUNDA - De las infracciones cometidas por jugadores, entrenadores, delegados y directivos. Y de las sanciones.

ARTICULO 39.- Se considerarán infracciones leves, que serán sancionadas con amonestación pública o apercibimiento, con suspensión de hasta un mes o con suspensión de uno a tres encuentros o jornadas.

- D)** Las actuaciones incorrectas e incidentes protagonizados en el equipamiento o las instalaciones deportivas, siempre que la actuación no sea susceptible de calificarse como grave o muy grave. Asimismo se deberá abonar el importe de los daños causados, debidamente justificados.

SECCION CUARTA - De las Faltas cometidas por los clubes

ARTICULO 51.- Se considerarán infracciones leves que se sancionarán con multa de hasta 150 €:

- G)** La actitud incorrecta del equipo del club durante el transcurso del encuentro, sin provocar la suspensión del mismo; o los actos incorrectos e incidentes protagonizados por el equipo en su conjunto cuando no sea posible su individualización, y la actuación no sea susceptible de calificarse como grave o muy grave. Asimismo se deberá abonar el importe de los daños causados, debidamente justificados.

CAPITULO CUARTO - Del procedimiento SECCION SEGUNDA - Del procedimiento SUBSECCION PRIMERA - Normas Comunes

ARTICULO 70.-

3.- Específicamente en el supuesto de resoluciones sancionadoras dictadas en el marco del procedimiento disciplinario extraordinario, que deriven de infracciones cometidas durante el transcurso o con ocasión del encuentro, prueba o competición y que hayan sido corregidas técnicamente por el árbitro o juez correspondiente durante el transcurso de los mismos, tales resoluciones se publicarán mediante circular en la que conste, el fallo concreto, conteniendo en su caso, el sujeto responsable, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se impongan, la expresión de los recursos que procedan, órganos ante los que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Esta circular ~~quedará expuesta en el tablón de anuncios~~ se publicará en la página web de la Federación Navarra de Baloncesto, a partir del jueves siguiente a la reunión del Comité de Competición, permaneciendo en él **ella** hasta la publicación de la siguiente circular.